



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 17 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL CURSO 2026/2027, PROCEDENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Diputación Provincial de Jaén sensible a la importancia de la internacionalización en la formación, colabora con la Universidad de Jaén para facilitar la movilidad internacional a través de una dotación económica complementaria de las plazas de movilidad internacional. En este sentido, este compromiso conjunto se alinea con las prioridades estratégicas de la Universidad de Jaén, dentro de su Plan Estratégico, y en concreto, con la prioridad:

OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de **600€ cada una**:

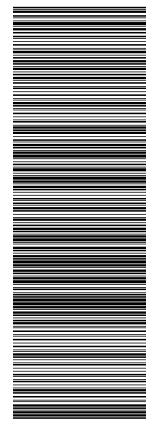
Diputación Provincial de Jaén convoca 66 ayudas:

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 39.600 euros para el pago de las ayudas procedentes de la Diputación Provincial de Jaén en el centro de gasto 02.10-ACI, (481.09), no habiéndose efectuado reserva para el ejercicio 2026, al iniciarse el gasto en el ejercicio 2027.

La distribución de estas ayudas es la siguiente:

- 33 destinadas al estudiantado beneficiario de plaza de movilidad en la convocatoria de Plan Propio de Movilidad UJA-GLOBAL de la Universidad de Jaén. Estudiantado de Grado que realiza movilidad en el Curso 2026/27.
- 33 destinadas al estudiantado beneficiario de plaza Erasmus +. Estudiantado de Grado que realiza movilidad en el Curso 2026/27.

En caso de quedar ayudas vacantes en alguno de los grupos anteriores, se adjudicarán al estudiantado del otro grupo.





Universidad
de Jaén



2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Figurar entre el estudiantado que ha obtenido plaza de movilidad internacional en alguna de las siguientes convocatorias, haber aceptado la plaza y no haber renunciado:

- Plaza Erasmus +. Estudiantado de Grado. Curso 2026/27.
- Plan de Movilidad Propio UJA-GLOBAL. Estudiantado de Grado. Curso 2026/27.

El estudiantado beneficiario de plaza de movilidad internacional que obtenga plaza con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud no podrá optar a las ayudas establecidas en esta convocatoria.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

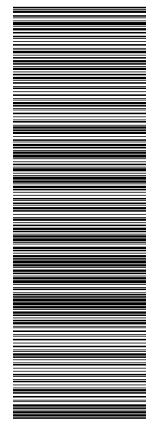
El estudiantado que desee optar a la ayuda complementaria de la Diputación de Jaén bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > Ayudas Diputación Provincial de Jaén Curso 2026/27, desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria **hasta el 14 de mayo de 2026, ambos inclusive**.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.- SELECCIÓN

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidencia: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocalía: Directora del Secretariado de Movilidad Internacional.
- Secretaría: una funcionaria o un funcionario de la Sección de Relaciones Internacionales.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que asistirá a la reunión como asesor técnico.





Universidad
de Jaén



Se incorporarán a la citada comisión, si lo estiman oportuno, el presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o persona en quien delegue.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La **valoración final** será la suma de las siguientes puntuaciones:

- A. Nota media con la que obtuvo la plaza de movilidad. *En el caso de Enseñanzas Técnicas la nota media se multiplicará por el coeficiente 1,17.*
- B. Persona Beneficiaria de Beca del Ministerio de Educación o País Vasco en el curso 2025/26: 2 puntos,.
- C. Familia Numerosa Especial: 2 puntos.
- D. Familia Numerosa General: 1 punto.
- E. Grado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante.: 3 puntos.
- F. Víctima de violencia de genero, víctima del terrorismo.: 3 puntos.

Para la acreditación de las situaciones anteriores, no será necesario presentar documentación por parte de las personas solicitantes, atendiendo a la información existente en el expediente de matrícula de la Universidad de Jaén, en el curso 2025/26.

6.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

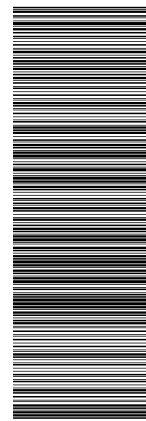
Las personas beneficiarias deberán justificar que realmente han realizado la movilidad internacional concedida, en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Las personas que resulten beneficiarias tendrán la obligación de asistir al acto que convoque la Diputación Provincial de Jaén, para el pago y entrega de la acreditación de la ayuda.

7.- RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de personas beneficiarias) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>.

En las resoluciones que se publiquen, y debido a exigencias de la normativa de protección de datos, se indicará únicamente la puntuación total obtenida, conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta Resolución.





Universidad
de Jaén



La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los mismos lugares que la anterior.

El estudiantado suplente de estas ayudas únicamente podrá ser beneficiario de las mismas en caso de que se produzcan renunciaciones de las personas beneficiarias.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

La Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén procederá al pago de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, siempre que se haya producido la incorporación del estudiantado a la institución de destino, y una vez celebrado el acto establecido en el apartado 6, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Está previsto que el pago se realice a partir del mes de Enero de 2027.

El pago de las ayudas se realizará en la misma cuenta bancaria en las que se haya realizado el pago de las ayudas de movilidad internacional.

9.- OBSERVACIONES

El pago de las ayudas establecidas en esta convocatoria está condicionado a la recepción de la subvención establecida en el **Convenio firmado con la Diputación Provincial de Jaén**.

En el caso de que esta institución no hiciera efectivo su compromiso, la Universidad de Jaén no se hará cargo de ningún pago.

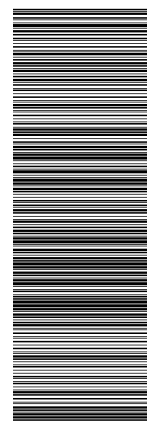
10.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte que la persona candidata no reúne las condiciones exigidas.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación.





Universidad
de Jaén



d. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

